

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD RELOTEO"

RESOLUCIÓN No. NEG. 2 2 6 DE 2021

(24 JUN 2021)

"POR LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD RELOTEO"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, (el Decreto 1469 de 2010) y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de junio de 2021, el arquitecto JOSE VICENTE LUQUE ESPITIA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19189591 de Bogotá y tarjeta profesional número 00000-18335, obrando en nombre de los propietarios, en calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD RELOTEO, bajo el número de radicado 25126-0-21-0155, respecto de los predios ubicados en la VEREDA CANELON denominados LOTE "LA CONCEPCIÓN" con matrícula inmobiliaria 176-26649 y número catastral 00-00-0005-0135-000 propiedad de y LOTE "CARMENZA" con matrícula inmobiliaria 176-26653 176-26654 y número catastral 00-00-0005-0132-000 (MAYOR EXTENSION) propiedad de los señores JOHANA MARIA RODRIGUEZ DIAZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20500350 de Cajicá, JOSE WILSON RODRIGUEZ DIAZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.146.505 de Cajicá y NANCY JANETH RODRIGUEZ DIAZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.666.925 de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo RURAL - CENTRO POBLADO - RESIDENCIAL

Que es importante indicar que de acuerdo al uso del suelo consagrado en el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá no es procedente efectuar la subdivisión del predio, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 145 parágrafo 2 del Acuerdo 16 de 2014, que señala:

Artículo 145. NORMAS PARA TRATAMIENTO DESARROLLO POR PARCELACIÓN EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES. El tratamiento de desarrollo es aplicable a terrenos susceptibles de ser parcelados, que no han sido parcelados, localizados dentro de los Centros poblados Rurales.

Parágrafo Segundo: Bajo las condiciones de desarrollo definidas en el presente artículo y en parágrafo anterior, queda prohibida la subdivisión de predios en centros poblados rurales

Que adicional a lo anterior se presenta la solicitud subdivisión en modalidad de Reloteo, la cual no es una modalidad válida para el Suelo Rural tal como lo establece el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único 1077 de 2015, y normas que lo modifican, la subdivisión en modalidad de Reloteo es aplicable a suelo urbano y no a suelos rurales, por expresa disposición normativa la cual hace referencia a suelos urbanizados:

3. RELOTEO: Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que de acuerdo con la norma citada y teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud se encuentra en Rural - Centro Poblado, no cumple este con el uso de suelo que permita ser objeto de subdivisión, modalidad Reloteo, motivo por el cual se procederá a negar la solicitud de licencia presentada.

En mérito de lo expuesto,



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



COLOMBIA/2017/1118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE NEGAR UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION, MODALIDAD RELOTEO"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISION, MODALIDAD RELOTEO, bajo el número de radicado 25126-0-21-0155, respecto de los predios ubicados en la VEREDA CANELON denominados LOTE "LA CONCEPCIÓN" con matrícula inmobiliaria 176-26649 y número catastral 00-00-0005-0135-000 propiedad de y LOTE "CARMENZA" con matrícula inmobiliaria 176-26653 176-26654 y número catastral 00-00-0005-0132-000 (MAYOR EXTENSION) propiedad de los señores JOHANA MARIA RODRIGUEZ DIAZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 20500350 de Cajicá, JOSE WILSON RODRIGUEZ DIAZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.146.505 de Cajicá y NANCY JANETH RODRIGUEZ DIAZ identificada con Cedula de Ciudadanía No.52.666.925 de Cajicá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos del C.P.A. y C.A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los.....

24 JUN 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	LAURA RODRIGUEZ CAGUA		Arquitecta - Contratista
Revisó y Elaboró	SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ		Secretario de Planeación Municipal

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 226 EXPEDIENTE 21-0155

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

24 de junio de 2021, 15:06

Para: jvluque8@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0226 del 24 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-21-0155 que contiene la solicitud de licencia de reloteo, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0226 RAD 21-0155.pdf

1108K

